

PROTOCOLO APOYO FARMACÉUTICO DOMICILIARIO EN CONTEXTO COVID19

1. MOTIVACIÓN

Con el fin de asegurar la continuidad y adherencia a los tratamientos y como medida excepcional ante la infección por COVID-19, la Consellería de Sanitat Universal y Salut Pública puesta en contacto con el MICOF, ha valorado la conveniencia de disponer de un servicio de entrega a domicilio para la población más vulnerable.

Por otra parte, el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos ha valorado la conveniencia de disponer de unas pautas de actuación en el servicio de entrega a domicilio que pueda ser demandado por personas concretas y proporcionado, de manera excepcional por los farmacéuticos comunitarios para evitar desplazamientos y riesgo de contacto de la población más vulnerable.

Las farmacias comunitarias son establecimientos sanitarios idóneos para atender esta demanda, con las necesarias garantías de calidad y control sanitario, particularmente en los actuales momentos de Estado de Alarma, en todo el territorio nacional.

En todo caso, el Consejo General señala la excepcionalidad de las pautas de actuación que solo se pueden entender por la actual situación de Estado de Alarma y de ahí la conveniencia de informar de este proceso y estar coordinados con las Autoridades Sanitarias correspondientes.

Para prever situaciones en las que el farmacéutico comunitario o personal de la farmacia pueda asistir al domicilio del paciente, se ha contactado con la Diputación de Valencia, para formar parte del PLAN DE APOYO Y COORDINACIÓN MUNICIPAL, mediante el cual La Generalitat va a movilizar todos sus recursos humanos y técnicos para cubrir las necesidades de la población, especialmente los más vulnerables, aprovechando todos los recursos contemplados en el Plan Territorial de Emergencias de la Comunitat Valenciana, valiéndose de su capacidad organizativa y logística, habituados como están a trabajar bajo presión en escenarios de crisis y con el apoyo de la Diputaciones Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia.

2. PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE EL SERVICIO

CRIBADO DE LOS BENEFICIARIOS

La Consellería de Sanitat Universal y Salut Pública determinará las personas susceptibles a ser incluidas en el programa y lo trasladará a los Colegios de farmacéuticos.

Podrán beneficiarse de la prestación del servicio cualquier persona que viva sola sin posibilidad de apoyo de otras personas de su entorno, que no pueda salir de su domicilio por:

1. Problemas de movilidad.
2. Enfermedad aguda (COVID-19 u otros procesos que cursen con fiebre o con síntomas de enfermedad infecciosa).
3. Situación de cuarentena domiciliaria por COVID-19.
4. Procesos crónicos complejos incluidos en los grupos de mayor riesgo de infección por Covid-19: enfermedades respiratorias, cardiovasculares, cáncer, diabetes o cualquier otro que suponga un déficit de la inmunidad (VIH, procesos autoinmunes, etc.).

INCLUSION EN EL SERVICIO

Será imprescindible que las personas que se quieran beneficiar del servicio se pongan en contacto con La Consellería de Sanitat Universal y Salut Pública a través del teléfono **900 362 236** en horario de 09:00 a 14:00 h., quien, a tenor de los cuatro ítems del punto anterior incluirá o no en el servicio a dicha persona.

Además, para su inclusión en el programa, la persona a incluir debe conocer y aceptar que para los medicamentos y productos sanitarios que tengan un copago o estén exentos de la prestación farmacéutica, deberán efectuar el pago inexcusablemente con tarjeta bancaria, transferencia o medios de pagos electrónicos admitidos por la farmacia que le atienda.

La Consellería de Sanitat Universal y Salut Pública trasladará a los Colegios de Farmacéuticos de cada provincia una relación diaria de las personas incluidas en el servicio antes de las 15:00 h. En el caso del MICOF el correo de destino será afdomiciliaria@micof.es.

Los datos que debe aportarse de las personas incluidas son:

- Nombre y apellidos.
- SIP.
- ¿Es el interesado, familiar, corporación local?
- ¿Dispone de receta médica?
- Dirección ACTUAL y Código Postal.
- Número de teléfono.

3. TIPOS DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS INCLUIDOS

El servicio podrá incluir la entrega en el domicilio de la persona que lo demande de medicamentos, con y sin receta médica, del SNS y receta médica privada, productos sanitarios y productos de salud.

4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR LAS FARMACIAS COMUNITARIAS

La entrega excepcional de medicamentos y productos descritos en el apartado 3 en el domicilio de la persona es parte de un servicio profesional cuya prestación corresponde exclusivamente al farmacéutico quien, como responsable de la dispensación de medicamentos a los ciudadanos, debe velar por que se cumplan las pautas establecidas por el médico y realizar un seguimiento de los tratamientos farmacológicos a través de los procedimientos de atención farmacéutica.

A continuación, se detallan las pautas para la prestación del servicio:

4.1. DEMANDA DEL SERVICIO

- La Consellería de Sanitat Universal y Salut Pública trasladará a los Colegios de Farmacéuticos de cada provincia una relación diaria de las personas incluidas en el servicio.
- El MICOF, habilitará un call center, que contactará con los pacientes y con las farmacias coordinando su asignación y comunicación. También realizará un listado de pacientes por municipios.
 - El MICOF contactará con el paciente para que esté seleccione la farmacia de su municipio que le preparará la medicación, entre las más próximas a su domicilio.
 - El call center del MICOF contactará telefónicamente con la farmacia para conocer si acepta prestar el servicio, si no aceptara buscará otra farmacia próxima.
 - A la farmacia que acepta al paciente se le remitirá un correo electrónico con la asignación del mismo y este protocolo. Este correo electrónico servirá como certificación colegial autorizando a la farmacia para ofrecer el servicio de apoyo farmacéutico domiciliario solo en la dirección del paciente que figurará en el mismo.
 - La farmacia podrá contactar su ayuntamiento para conocer si atiende el servicio a domicilio desde el PLAN DE APOYO Y COORDINACION MUNICIPAL por medios propios o en colaboración con entidades sociales colaboradoras para el concertar el sistema de retirada de los medicamentos en su farmacia para llevarlo al domicilio del paciente. Si en la población no existe dicho servicio o si desde el principio opta por ello, la farmacia deberá realizar la entrega por medios propios
 - Las farmacias tendrán que ponerse en contacto con los pacientes asignados para presentarles el servicio y comunicarles que dicha farmacia les atenderá durante la crisis del COVID-19 a domicilio. Para garantizar una adecuada adherencia deberá preguntarle por los medicamentos que utiliza respetando la presentación y laboratorio elaborador al que está acostumbrado el paciente.
- Para sucesivas dispensaciones el servicio será solicitado por el paciente a la farmacia adjudicada mediante los canales que la farmacia estipule (se recomienda poner un teléfono y un horario fijo para atender a dichos pacientes).

PREPARACIÓN DEL PEDIDO.

El farmacéutico se ocupará de preparar el pedido en paquetes individualizados para su entregar a cada persona beneficiaria a través del mecanismo de entrega propio o colaborativo con Ayuntamiento o entidades sociales del convenio establecido en su municipio mediante el Ayuntamiento (servicios sociales o entidad con la que se haya conveniado).

Cada paquete contendrá los medicamentos o productos solicitados por la persona y llevará un justificante (albarán o ticket) de la entrega que contendrá la siguiente información:

- Identificación de la farmacia que prepara el paquete.
- Fecha de preparación.
- Nombre y apellidos de la persona beneficiaria del servicio.
- Dirección en la que hacer la entrega.
- Relación de medicamentos y productos farmacéuticos dispensados
- Indicación de que contiene medicamentos que requiere conservación en refrigeración, si procede advirtiéndole de su entrega en el menor tiempo posible y no superando en ningún momento los 25°C.
- Espacio para cumplimentar por la persona a la que se le hace entrega del pedido (nombre, firma y fecha).
- El justificante de la entrega tendrá dos o tres copias según proceda:
 - Original: para conservarlo en la farmacia que ha preparado el pedido.
 - Copia entidad social (si procede): quedará en poder de la misma como garantía de la entrega.
 - Copia beneficiario: quedará en poder del beneficiario de la prestación a quien se ha realizado la entrega.

PAGO DEL SERVICIO.

En el caso que los medicamentos o productos farmacéuticos solicitado tengan copago o esté exentos de financiación, la farmacia, en el momento de atender el pedido, telefonará a la persona receptora del servicio pidiéndole información sobre su medio electrónico de pago, y si es tarjeta bancaria, el farmacéutico tecleará los datos en el TPV. En todo caso, el farmacéutico no podrá guardar dicha información una vez confirmado el pago.

Se entregará con el paquete el comprobante del TPV y el ticket de compra.

5. ENTREGA DEL PEDIDO AL AYUNTAMIENTO O ENTIDAD SOCIAL PARA SU DISTRIBUCIÓN (SI PROCEDE)

Una vez el paciente haya realizado la petición a la farmacia. Esta prepara el pedido y tendrá que tenerlo listo para que el Ayuntamiento o entidad social colaboradora lo recoja, en el horario de apertura de esta, al día siguiente de que la persona haya realizado su pedido en la farmacia.

El Ayuntamiento o entidad social colaboradora será el encargado de hacer llegar la medicación a la casa del paciente.

